

BANDO

AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALQUILER DE VIVIENDA

Por el presente se pone en conocimiento de los <u>vecin@s</u> de esta Villa a los que pueda interesar que la Junta de Extremadura ha publicado una convocatoria de ayudas complementarias al alquiler de viviendas para el año 2018.(DOE n.º 131 de 6-7-2018).

Podrán obtener estas ayudas la personas que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

1.º Haber sido privado de una vivienda arrendada por impago de la renta, en virtud de un procedimiento judicial de desahucio, instado por un propietario distinto de una entidad financiera

2.º Haber solicitado la adjudicación de una vivienda de promoción pública y reunir los requisitos exigidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, deberán estar incluidas en una lista de espera vigente a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

3.º Haber solicitado ante el Ayuntamiento del municipio correspondiente la adjudicación de una vivienda de promoción pública y reunir los requisitos exigidos en el Decreto 115/2006, en el supuesto de que no exista en la localidad un procedimiento de adjudicación de viviendas abierto o una lista de espera vigente o, existiendo dicha lista, la persona interesada no se encuentre incluida en la misma. Se entenderá cumplido este requisito cuando la solicitud de adjudicación de la vivienda se produzca a partir del día 1 de enero de 2011.

Las ayudas estarán abiertas durante todo el año 2018.

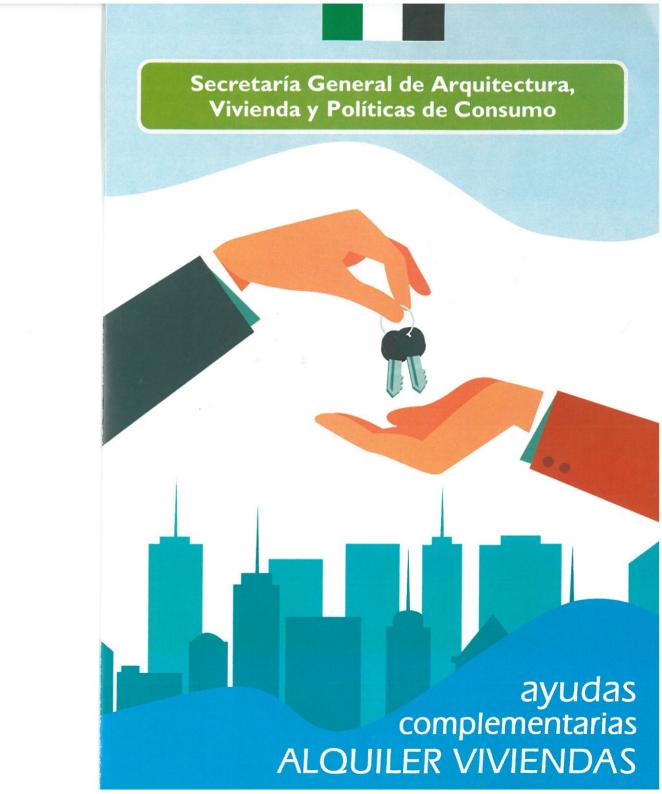
Almoharín, 1

La cuantía de la ayuda será el 65% del importe mensual de la renta, con un límite máxima de 260 euros, impuestos excluidos.

Para mayor información al respecto se puede acudir al Trabajador Social de este Ayuntamiento donde podrá obtener la solicitud así como todos la información respecto a requisitos y documentación a aportar para esta ayuda.

ALOADIA ST

o de 2018.



OBJETIVO O

Estas ayudas pretenden paliar la necesidad de vivienda de las personas a las que se destina la ayuda, financiando el pago de la renta de una vivienda arrendada, hasta que la Junta de Extremadura pueda adjudicar una vivienda de promoción pública.

PLAZO DE SOLICITUDES O



La ayuda será:

- a) Con carácter general:
 65% renta mensual → 260€
 máx.
- b) Refugiados o asimilados: 100% renta mensual → 350€ máx. los 6 primeros meses.

DURACIÓN O

La convocatoria tiene un plazo máximo de vigencia de un año, durante el cual, la ayuda puede solicitarse en cualquier momento, siempre y cuando concurran en la persona destinataria los requisitos exigidos en aquella.

La ayuda se solicitará siempre que las personas destinatarias se encuentren incursas en alguna de las situaciones mencionadas en la clave 4 (Destinatarios) desde el 1 de enero de 2011.

La ayuda se percibirá mensualmente, hasta que se proceda a la adjudicación y entrega de una vivienda de promoción pública.

Si, a fecha 31 de diciembre del año correspondiente, no se hubiera adjudicado una vivienda, las personas beneficiarias podrán solicitar el mantenimiento del derecho a la ayuda durante el año siguiente, siempre que sigan cumpliendo los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.

La ayuda también se extinguirá cuando, adjudicada la vivienda, la persona beneficiaria rechace la misma.



las > 8 claves



Personas desahuciadas judicialmente de una vivienda arrendada por impago de la renta, en virtud de un procedimiento de ejecución inmobiliaria no hipotecaria, iniciado a instancia de un propietario distinto de una entidad financiera.

Solicitantes de una vivienda de promoción pública (Viviendas Sociales) que se encuentren en lista de espera derivada de un proceso de adjudicación y que esté vigente a la fecha de publicación de la orden de convocatoria, o hayan obtenido una resolución de adjudicación directa.

Familias que, cumpliendo los requisitos para ser adjudicatarias de viviendas sociales, hayan solicitado ante el ayuntamiento su adjudicación, pero no exista en la localidad un procedimiento de adjudicación abierto o una lista de espera vigente o, existiendo dicha lista, no se encuentren incluidas en la misma. En este caso, los ingresos no podrán ser superiores a 2 veces el IPREM anual ni inferiores al 40% de la renta anual de alquiler.

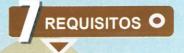
Dentro de los colectivos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos, están incluidos los jóvenes que para emanciparse necesiten una vivienda de promoción pública y las personas refugiadas o asimilados.



Las personas interesadas deberán presentar la solicitud junto con la documentación exigida en la convocatoria y publicada en la página web: http://ciudadano.gobex.es.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, las ayudas se conceden directamente por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.





El contenido de este folleto es un resumer con fines de difusión y orientación

Entre otros:

Hallarse empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período mínimo de 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

No haber incurrido en alguna de las causas de resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública.

Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda o suscribirlo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda.

No haber renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.

Disponer de ingresos de cuantía no inferior al 40% del importe de la renta anual de la vivienda arrendada, si se trata del tercer grupo de destinatarios.



Entre otras:

Destinar la ayuda concedida a financiar la renta de la vivienda arrendada. Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente en Extremadura durante el período de percepción de la ayuda.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales